



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTCV**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO**; y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UJAT**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y DE FORMA CONJUNTA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTCV" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación Pública, así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 y 17 de mayo de 2021, publicados en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.2 Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato, al igual que el de ofrecer continuidad de estudios para sus egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior e impartir Programas Educativos de Posgrado, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3 Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.
- I.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 fracción III del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.



- I.5** La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el Mtro. Juan Manuel Arzola Castro, en su carácter de Rector, según consta en el nombramiento expedido el día 22 de febrero de 2019, por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.6** Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Carretera Federal Cuitláhuac. -La Tinaja Congregación Dos Caminos C. P. 94910, Cuitláhuac Veracruz. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: vinculacion.academica@utcv.edu.mx y el número telefónico: (272)117 54 46 Ext. 231.

II. DECLARA "LA UJAT"

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.2** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.3** Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4** Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como



tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA5801014N3.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO. - Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico.

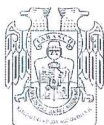
Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.



SEGUNDA. - ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio de ambas, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a. Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta.
 - b. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones, en los niveles de Licenciatura e Ingeniería.
 - c. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
 - d. Apoyar la publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.
 - 1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los programas educativos de "**LA UTCV**" en proyectos de "**LA UJAT**" que éste segundo autorice de acuerdo a su disponibilidad conveniente dicha participación, determinando las actividades específicas a realizar, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
4. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.



TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

CUARTA. - RESPONSABLES.

Para la debida instrumentación de todo lo relacionado con el presente convenio así como todas las comunicaciones oficiales, "LA UJAT" designa al **Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación como enlace; mientras que "LA UTCV" designa a la **Lic. Albalia Garma Barriga** o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos, mismos que a su vez harán llegar toda la información o requerimientos a "LAS PARTES" que las asignaron respectivamente, a fin de que éstos les autoricen llevar a cabo las actividades o acciones que correspondan, por lo que los mencionados enlaces se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

QUINTA. -DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en los aspectos y fines que previamente establezcan mediante convenio específico.

No aplica lo señalado en el párrafo anterior a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas que, con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.



SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, aceptando que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y, en consecuencia, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación deriven, únicamente frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, alumnos, empleados o trabajadores que intervengan en las actividades.

Tampoco existirá obligación alguna de naturaleza laboral u otra como consecuencia de la suscripción del presente instrumento entre "**LAS PARTES**"; siendo los únicos compromisos los consignados expresamente en el presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada, expuesta, publicada, duplicada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

Toda información y/o documentación que "**LAS PARTES**" se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución y prestación de los servicios, en todo tiempo y aun concluido la Vigencia del Convenio, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de "**LA UJAT**" y/o "**LA UTCV**" según corresponda. En consecuencia, "**LAS PARTES**" se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa por los presentes contratantes.



Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

Así mismo “**LAS PARTES**”, no tendrán responsabilidad Penal, Administrativa o de cualquier índole que pudiera resultar con motivo de negligencia, descuido, imprudencia o demás acciones en que incurran sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, alumnos, empleados o trabajadores que intervengan en las actividades

DÉCIMA. – VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación su intención de concluirlo.

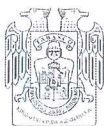
Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.



DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con (60) sesenta días de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes. En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Orizaba, Veracruz, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción.

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan apegarse con los requisitos y lineamientos institucionales para garantizar la política de esta universidad, calidad del servicio, mismos que son difundidos en la página de internet www.utcv.edu.mx dentro de la sección del Portal de Transparencia, en la Gaceta Oficial y su Legislación vigente.

DECIMA SEXTA. - "LAS PARTES" quedan informadas que La Universidad es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad que resulte aplicable y que puede consultar en la liga <http://www.utcv.edu.mx/index.php/transparencia-utcv>.

DECIMA SEPTIMA. -

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO y ALCANCE DE TODAS y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUITLÁHUAC, VERACRUZ, A LOS 14 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023.

"LA UTCV"

**MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA
CASTRO.**
RECTOR UTCV.

LIC. MANUEL MUÑOZ VELEZ.
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
DE LA UTCV

LIC. YOLANDA ESPINOZA GARCÍA.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UTCV

"LA UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ**
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN

Revisión Legal

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 365 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 14 - 12 - 2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL